



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
"COOMUNIDAD"
DEMANDADO : LUIS MARIA OSPINA JARAMILLO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00700-00

En atención al escrito que allega el demandado, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a tener por notificado por Conducta Concluyente al demandado **LUIS MARIA OSPINA JARAMILLO**, del auto Admisorio de la demanda, proferido en su contra, de fecha 26 de noviembre de 2020, notificado por Estado el 27 del mismo mes y año, por cuanto se evidencia que ya el ejecutado tiene pleno conocimiento del litigio que aquí se adelanta en su contra, en virtud de lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: TENGASE POR NOTIFICADO por Conducta Concluyente al demandado **LUIS MARIA OSPINA JARAMILLO**, identificado con la **Cedula de Ciudadanía No. 6.095.532**, del Auto de Mandamiento de Pago, de fecha 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Cód. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 21 de mayo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 029 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO